

LISTA DE DIPUTACIONES						
Fundament o del o los requisitos	Requisito	Documentación que lo acredita	Posiciones			
			4		5	
			Propietario	Suplente	Propietaria	Suplente
Artículo 147 del CEEA.	Solicitud de registro.	Original de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el principio de representación proporcional, firmada por el (la) candidato(a) y el (la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	✓	✓	✓	✓
19 de la CPEA. Artículo 147 del CEEA y 281 numerales 6, 7 y 9 del Reglamento de Elecciones.	Formulario de datos personales de candidaturas postuladas (Formato 1).	Original del Formulario de datos personales de candidaturas postulada, denominado "Formato 1", firmada por el(la) candidato(a) y el(la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	✓	✓	✓	✓
19 primer párrafo fracción II de la CPEA. 147 primer párrafo, fracciones II y V del CEEA y 281 numeral 8 del Reglamento de Elecciones.	Estar inscrito/a en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente.	Copia simple de la credencial para votar con fotografía, vigente para el 2021, expedida por el Instituto Nacional Electoral, u otrora Instituto Federal Electoral.	✓	✓	✓	✓
19 primer párrafo fracción I, II	Ser ciudadana/ o	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil	*	*	*	*

<p>y III de la CPEA. 147 primer párrafo, fracciones I y II, y último párrafo del CEEA.</p>	<p>mexicana/ o por nacimiento , en ejercicio de sus derechos, lugar de nacimiento y nombre y apellidos de la persona aspirante a la candidatura.</p>	<p>correspondiente.</p>				
<p>Observaciones: Verificadas a través del servicio de validación de actas.</p>						
<p>19 primer párrafo fracción III de la CPEA. 147 último párrafo del CEEA; en relación con el 281 numeral 8 del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>Constancia de residencia (document o opcional ya que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no correspon da con el asentado en la propia credencial o de esta</p>	<p>Documento original emitida por el H. Ayuntamiento respectivo.</p>	<p>✓</p>	<p>✓</p>	<p>✓</p>	<p>✓</p>

	no se desprenda la totalidad de los años requeridos).					
Artículos 147 último párrafo del CEEA y 281 numeral 7 del Reglamento de Elecciones.	Declaración de aceptación de candidatura (Formato 2).	Original de la declaración de aceptación de candidatura, denominado "Formato 2" firmado por el(la) candidato(a) y el(la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	✓	✓	✓	✓
Artículo 20, de la CPEA; en relación con los artículos 9°, 10, 134 párrafo quinto, 147 fracción VI del CEEA y 281 numeral 7 del Reglamento de Elecciones.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Formato 3B).	Original de la declaratoria bajo protesta de decir verdad denominado "Formato 3B", firmado por el (la) candidato(a) y el (la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	✓	✓	✓	✓
Artículos 147 Fracción VII, 156 A del CEEA y 281 numeral 7 del Reglamento de Elecciones.	Escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo (en caso de aplicar) (Formato 4).	Original del escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo, denominado "Formato 4", firmado por el(la) candidato(a) y el(la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	*NA	*NA	*NA	*NA
Artículo 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones.	Solicitud de registro de sobrenombre (opcional)	Original de la solicitud de registro de sobrenombre denominada "Formato 5", firmado por el(la) candidato(a) y el(la) presidente(a) del Comité Directivo Estatal del partido político o su equivalente de conformidad con sus estatutos o el/la representante ante el Consejo respectivo.	*NA	*NA	*NA	*NA

	(Formato 5).					
Artículo 20 fracción III de la CPEA. Artículo 9°, párrafo primero, fracción IV del CEEA. Artículos 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	Declaración 3 de 3 contra la violencia. (Formato 6)	Original de la declaración 3 de 3 contra la violencia, denominada "Formato 6", firmado por el(la) candidato(a).	✓	✓	✓	✓
	Red de comunicación entre candidatas (opcional para mujeres y mujeres trans).	Original de la solicitud de inscripción a la Red Nacional de Candidatas denominada "Formato 7", firmado por la candidata.	*NA	*NA	✓	✓
Artículos 267 numeral 2, 270 numerales 1 y 2 y 281 numeral 1 del Reglamento	Solicitud de registro de candidaturas que se genere mediante el Sistema	Original del formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, denominado "SNR", firmado por el(la) candidato(a).	✓	*NA	✓	*NA

de Elecciones.	Nacional de Registro que implementó el Instituto Nacional Electoral.					
Artículo 147 Fracción VIII del CEEA.	Copia certificada del proceso interno de selección de candidaturas (opcional).	Copia certificada de la documentación que acredite que el proceso de selección interno se realizó en términos de la normatividad del partido en que fue electo/a o la manifestación por escrito que fue seleccionado/a de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, esto mediante el Formato 3B.	*NA	*NA	*NA	*NA
De acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica CG-A-26/21, en sus Considerando DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, apartado C, numeral 2.	Dictamen Médico.	Original del dictamen de discapacidad permanente o documento que avale dicha discapacidad manifestada, dicho documento o constancia deberá ser emitido por médicos certificados o autoridades legalmente facultadas para ello atendiendo a las medidas sanitarias de la autoridad que lo expida.	*	*	*NA	*NA
Observaciones:	* Presentan copia simple, sin embargo, fueron cotejados con los originales de dichos documentos que se encuentran dentro de los expedientes de las solicitudes de registro por el principio de representación proporcional, presentadas primigeniamente.					